



## Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

### RESOLUCIÓN No. A-020

DR. JORGE YUNDA MACHADO  
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

#### Considerando:

- Que,** de conformidad con el núm. 8 del art. 3 de la Constitución de la República (la «Constitución»), es deber primordial del Estado garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;
- Que,** el art. 30 de la Constitución determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable. En concordancia con ello, el art. 32 *ibídem*, establece que la salud es un derecho que debe garantizar el Estado mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales;
- Que,** el art. 226 de la Constitución dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que,** de con el art. 359 de la Constitución, el sistema nacional de salud (i) comprende las instituciones, programas, políticas, recursos, acciones y actores en salud; (ii) abarca todas las dimensiones del derecho a la salud; (iii) garantiza la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en todos los niveles; y (iv) propicia la participación ciudadana y el control social;
- Que,** el art. 4, letra f), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina como fin de los gobiernos autónomos descentralizados, la obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos;
- Que,** el art. II.1.4 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (el «Código Municipal») establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito promoverá las condiciones sociales que contribuyan y permitan garantizar a todos los ciudadanos que habitan en el territorio del Distrito, sin discriminación alguna, la plena vigencia y el efectivo goce del derecho a la salud y demás derechos relacionados



A 020

## Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

- Que,** de acuerdo con el art. II.1.9 del Código Municipal, se implementarán programas y proyectos orientados a la prevención de enfermedades y problemas prioritarios de salud pública en el Distrito Metropolitano de Quito, considerando el ciclo de vida. Se priorizará el desarrollo de programas y proyectos de prevención y difusión de información en los problemas de salud de los grupos de atención prioritaria
- Que,** el 31 de diciembre de 2019, las autoridades de la República Popular de China, reportaron 27 casos de síndrome respiratorio agudo de etiología desconocida entre personas vinculadas a un mercado. El 7 de enero de 2020, las autoridades chinas informaron que un nuevo coronavirus (nCoV) identificado como una cepa de coronavirus que no se habla identificado previamente en el ser humano, denominada COVID-19;
- Que,** el 30 de enero de 2020, el Comité de Emergencia de la Organización Mundial de la Salud («OMS»), declaró la emergencia de salud pública de interés Internacional. La declaración se emitió con el objeto de precautelar la salud pública internacional y aunar esfuerzos por controlar el brote;
- Que,** el 11 de marzo de 2020, la OMS declaró oficialmente al COVID-19 como una pandemia;
- Que,** ante los niveles de propagación del COVID-19, es necesario que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de sus competencias y atribuciones, adopte medidas de prevención para la ciudadanía;
- Que,** de acuerdo con los arts. 254 de la Constitución, 89 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y, 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde es la máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito

**En ejercicio de las atribuciones previstas en los arts. 254 de la Constitución, 89 y 90 letra p) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y, 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito:**

### RESUELVE

**Art. 1.-** Declarar en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la Organización Mundial de la Salud y, de la emergencia sanitaria nacional decretada por el Presidente de la República.



A 020

## Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

En consecuencia, se dispone que los órganos y entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de sus competencias, con la celeridad que se requiere: (i) adopten las medidas necesarias tendientes a mitigar los actuales riesgos sanitarios, bajo los protocolos y directrices que emita el órgano rector en materia de salud a nivel nacional; y, (ii) implementen las acciones y procedimientos necesarios para mantener, en condiciones de normalidad, siempre que sea posible, la provisión de los servicios a cargo de la Municipalidad y las empresas públicas metropolitanas.

**Art. 2.-** Ordenar que la Secretaría de Salud formule el Plan de Contingencia para enfrentar la emergencia derivada de la pandemia y la coordinación e implementación de acciones con los restantes órganos y entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y aquellos pertenecientes a otros niveles de gobierno.

**Art. 3.-** Disponer que se active con carácter permanente el Comité Operativo de Emergencias del Distrito Metropolitano de Quito, (COE-DMQ), con el objeto de realizar el seguimiento de los hechos que han motivado la declaratoria de emergencia hasta que sean superados, de acuerdo con el régimen jurídico aplicable.

**Art. 4.-** Disponer a todos los órganos y entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, dentro del ámbito de sus competencias, la implementación de las siguientes medidas, a partir del 13 de marzo de 2020 y mientras se mantenga vigente la declaratoria de emergencia: (i) la suspensión de todos los espectáculos públicos, de conformidad con el régimen jurídico aplicable, (ii) la suspensión del otorgamiento de autorizaciones para realizar concentraciones masivas superiores a mil personas en espacio público; y, (iii) la suspensión de atención al público en los centros deportivos y museos municipales.

**Art. 5.-** Las actividades laborales de los servidores y trabajadores de la Municipalidad, que la Administración General determine mediante resolución, podrán efectuarse remotamente por el plazo que se mantenga vigente la declaratoria de emergencia.

**Art. 6.-** Se suspenden las actividades en las escuelas, colegios y unidades educativas municipales. Las actividades en las restantes entidades de naturaleza educativa se sujetarán a las definiciones del órgano rector nacional en la materia.

**Art. 7.-** Recomiéndese a la ciudadanía (i) priorizar la realización de trámites administrativos por medios no presenciales (ii) evitar la concurrencia a oficinas de atención al público y (iii) cuando sea posible, postergar la realización de actividades que no requieran urgencia.



A 020

## Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

**Art. 8.-** Con el objeto de precautelar la salud de un grupo de atención prioritaria, se exhorta a las personas mayores a 65 años a permanecer en aislamiento voluntario.

**Art. 9.-** Requerir a la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros, implementar en los terminales terrestres y el sistema de transporte urbano del Distrito Metropolitano de Quito las siguientes acciones:

- a) Intensificar la desinfección e higienización de las unidades de transporte público de manera regular;
- b) Requerir al personal administrativo, de atención a usuarios, conductores y personal de seguridad, la utilización de mascarillas y guantes de examinación;
- c) Requerir la colocación de dispensadores de alcohol gel y su uso regular en los espacios en los que se concentren usuarios; y,
- d) Requerir que se cumpla el aforo máximo de usuarios en las unidades de transporte. En las paradas y terminales controlar que se respete el aforo y la distancia entre las personas.

**Art. 10.-** En todos los bienes inmuebles de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, se implementarán las siguientes acciones:

- a) Intensificar la desinfección e higienización;
- b) Disponer al personal administrativo de atención a usuarios, la utilización de mascarillas y guantes de examinación;
- c) Disponer la colocación de dispensadores de alcohol gel y su uso regular en los espacios en los que se concentren personas;
- d) Limitar reuniones presenciales no imprescindibles y fomentar la utilización de videoconferencias; y,
- e) Controlar el respeto al aforo máximo aplicable en instalaciones de concurrencia de público.

**Art. 11.-** Conminar a la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito para que adopte las siguientes medidas, para mitigar el riesgo de contagio del COVID-19:

- a) Lavarse las manos cada tres horas con jabón, alcohol o gel antiséptico.
- b) Tomar agua continuamente.



A 020

## Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

- c) Taparse nariz y boca con el antebrazo al estornudar o toser.
- d) Abstenerse de asistir a eventos masivos o de cualquier tipo que no sean indispensables.
- e) En caso de gripe o resfrío usar tapabocas y permanecer en su domicilio.
- f) Observar las indicaciones emitidas por la Administración Pública Central para la atención de urgencias en caso de presentar síntomas de alarma (dificultad respiratoria, fiebre o silbido en el pecho de los niños)
- g) Los empleadores adoptarán las medidas necesarias para que el trabajo pueda realizarse desde el domicilio de los trabajadores, en la medida que fuera posible.
- h) Las universidades y colegios deben organizar las actividades en modalidad virtual en cuanto sea posible; y,
- i) Los establecimientos de cualquier naturaleza que reciban concurrencia de público deben encargarse de lavar y desinfectar diariamente sus instalaciones.

**Art. 12.-** Disponer a todas las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y aquellas desconcentradas, dentro del ámbito de sus competencias, bajo su responsabilidad y en cumplimiento del régimen jurídico vigente, ejecuten las acciones necesarias para superar la emergencia. Estas acciones, de conformidad con el art. 226 de la Constitución se realizarán en coordinación con todas las entidades y órganos públicos de cualquier nivel de gobierno, cuyas competencias se encuentren involucradas en el objeto de la emergencia.

**Art. 13.-** Suspender el plan de restricción y regulación de circulación vehicular "Hoy no Circula" los días jueves 12 y viernes 13 de marzo de 2020 y disponer a la Agencia Metropolitana de Tránsito abstenerse de efectuar los controles respectivos por el periodo señalado.

**Art. 14.-** Sobre la emisión de esta resolución, se informará a los miembros del Concejo Metropolitano.

**Disposición General.-** Esta resolución no tiene el propósito de justificar los procedimientos especiales de contratación en situaciones de emergencia según lo previsto en los arts. 6 num. 31 y, 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. En consecuencia, de requerirlo, las unidades responsables de contratación y ejecución de gasto público del Gobierno Autónomo Descentralizado y aquellas desconcentradas, en el ámbito de sus competencias, se sujetarán al régimen de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios.



A 020

## Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

**Disposición Final.**- Esta Resolución entrará en rigor a partir de sus suscripción y se mantendrá vigente hasta que se derogue la declaratoria de emergencia sanitaria decretada por la Administración Pública Central.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, al 12 de marzo de 2020.

Dr. Jorge Yunda Machado

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la Resolución que antecede fue emitida y suscrita por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de marzo de 2020.

**Lo certifico.** – Distrito Metropolitano de Quito, al 12 de marzo de 2020.

Abg. Damaris Ortiz Pasuy

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**